

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCION
AL CONSUMIDOR, EN REPRESENTACION
DE LIZZY CUEVAS VAZQUEZ
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0028

ASUNTO: Solicitud de Paralización
Automática al amparo de PROMESA

ORDEN

El pasado 11 de agosto de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) emitió una orden estableciendo el calendario procesal del caso. Como tal, el Negociado de Energía señaló Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) y Vista Administrativa para el martes 22 de septiembre de 2020 a partir de las 1:30pm. Igualmente, se estableció el viernes 4 de septiembre de 2020 como fecha límite para concluir el descubrimiento de prueba en el caso. Finalmente, se ordenó a las partes a presentar el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 en o antes del 11 de septiembre de 2020.

No obstante, la parte Promovente incumplió con cada una de las directrices emitidas en la orden. La parte Promovente se ausentó de la Conferencia y de la Vista Administrativa sin mediar excusa alguna. Ante la incomparecencia de la Promovente y a solicitud del Oficial Examinador, la Secretaría del Negociado de Energía se comunicó con la representación legal de la Promovente solicitando su comparecencia a la Vista, pero se negaron. La parte Promovente adujo que presentaron una Moción Informativa y en Solicitud de Orden (“Moción”) el 11 de septiembre de 2020. No obstante, el Negociado de Energía en ningún momento suspendió el calendario procesal del caso. En efecto era la intención del Oficial Examinador atender los planteamientos esbozados en la Moción durante el inicio de la Vista.

Así las cosas, se **ORDENA** a la parte Promovente a que en un término de cinco (5) días muestre justa causa por la cual no se deba desestimar el caso por falta de interés y por incumplir la órdenes del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.

D

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 22 de septiembre de 2020. Certifico además que hoy, 22 de septiembre de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-RV-2017-0028 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y a hriviera@oipc.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de septiembre de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

